

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONVENIO ENTRE EL PODER EJECUTIVO
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA FACULTAD DE INGENIERIA

En la ciudad de Montevideo, el día *veintidós* de *febrero* de mil novecientos noventa y ocho, por una parte el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y por la otra parte, la Universidad de la República Oriental del Uruguay, representada en este acto por el señor Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto acuerdan en celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objetivo general de este convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en su ejecución, y que darán origen a convenios específicos complementarios del presente convenio marco.

TERCERA: Los programas y proyectos acordados a través de los convenios específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) realización de actividades de asesoría y perfeccionamiento técnico de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores por partes de docentes y técnicos de la Universidad de la República;
- b) auspicio y organización de seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común;
- c) fomento de actividades de investigación en áreas académicas de interés compartido así como en temáticas relevantes para la mejora del desempeño de las partes;
- d) intercambio de información científica, tecnológica y humanística a través de las conexiones electrónicas disponibles;
- e) el desarrollo de actividades dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de estudiantes de la Universidad de la República en régimen de becas o pasantías.

La presente enumeración es a título enunciativo y podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.

CUARTA: Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente convenio.

QUINTA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma por los representantes de ambas partes.

Para constancia, se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. DIDIER OPERTTI BADAN
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES